



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE DECLARA QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DEL ORIGINAL QUE SE ENCUENTRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nro. 036 -2013-GRC/GA/JPECPYPPNP

Callao,

CRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
25 FEB 2013
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Informe N° 010-2013-GRC/GA-OGP-JPECPYPECP-icd, de fecha 20 de febrero del 2013, expedido por el área legal de la Jefatura del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante LEY Nro. 28703, se autoriza al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para que realice las acciones administrativas de reversión a favor del Estado, de aquellos terrenos del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, donde no se haya cumplido con lo establecido en la cláusula sexta de los respectivos contratos de adjudicación, así como el reconocimiento de la propiedad de los lotes de terreno para vivienda del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, a favor de aquellos adjudicatarios que cumplieron con lo establecido en la citada cláusula, y que construyeron sus viviendas en los lotes adjudicados, realizaron obras de habilitación urbana y realizan efectiva vivencia;

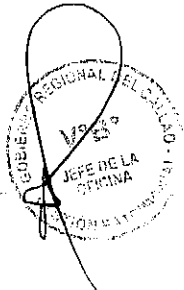
Que, ésta Jefatura resolvió reconocer el Derecho de Propiedad de los adjudicatarios, en mérito de haber cumplido con el contrato de adjudicación de fecha 27 de septiembre de 1993, respecto de los lotes mencionados en el anexo I. En consecuencia, se notificó el contenido del acto que declara el Reconocimiento del contrato de Adjudicación, indicándose que podrían interponer Recurso administrativo, en un plazo de 15 días hábiles a partir del día siguiente de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 207.2 de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, la Jefatura de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, informa que los administrados consignados en el Anexo I, no han impugnado la Resolución Jefatural que declara el Reconocimiento del Derecho de Propiedad, cuya información se encuentra contenida en el Anexo I, que forma parte integrante de la presente resolución, por lo que en aplicación del artículo 212° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y conforme lo establece el artículo 14° del Reglamento, Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA, "con la constancia de haber quedado consentida o de haberse agotado la vía administrativa, ésta Resolución constituye título suficiente para inscribir tal cancelación entendiéndose con ella que el titular registral goza del reconocimiento irrestricto de su propiedad".

Que, la competencia de ésta Jefatura para la instrucción del procedimiento administrativo se encuentra determinada por lo dispuesto en la Ordenanza Regional N° 000016 de fecha 20 de junio de 2011, con las facultades y competencias delegadas mediante los dispositivos legales glosados, ésta Jefatura emite el siguiente pronunciamiento;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME las Resoluciones Jefaturales que declaran el Reconocimiento de derecho de propiedad de los adjudicatarios, por haber dado cumplimiento a la cláusula sexta del contrato de fecha 27 de Septiembre de



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

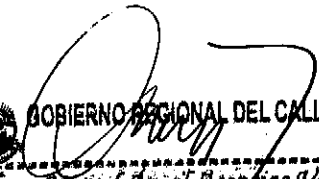
CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite, Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

1993 al haber quedado consentidas dichas Resoluciones Jefaturales, por no haberse interpuesto los recursos impugnatorios que prevee el artículo 213° de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, conforme a la información que contiene el Anexo I, que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la CANCELACION del asiento correspondiente a la anotación preventiva de las Partidas Registrales contenidas en el Anexo I. En consecuencia, deberá tenerse a esta Resolución como título suficiente para inscribir tal cancelación, entendiéndose con ella que los titulares gozan del reconocimiento irrestricto de su propiedad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14° del Decreto Supremo N° 015-2006-VIVIENDA.

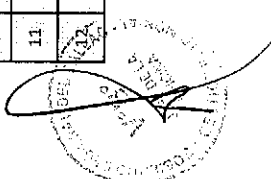
ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE la presente resolución a los administrados consignados en el Anexo I, conforme a lo previsto por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE,


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Abog. Miguel Angel Asencios Vega
Jefe
Oficina de Gestión Patrimonial
Proyecto Especial Ciudad Pachacutec y
Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec

ANEXO I

N°	NRO. DE HOJA DE RUTA	NRO. DE RESOLUCIÓN JEFATURAL	PARTIDA	SEC.	BAR.	GR.	MZ.	LT.	TITULAR 01	TITULAR 02	PUEBLO	Fecha de la Resolución
01	001223	1778-2012	P01029968	G	XV	2	N	20	EYTEL AMILCAR ALEJO MENDOZA		SEÑOR DE LOS MILAGROS	17/12/2012
02	001897	1780-2012	P01066942	G	XV	1	K	27	CHARITA LUZ PAUCAR QUIROZ		COSMOVISION	20/12/2012
03	000946	1781-2012	P01029496	G	XV	1	B	2	FRANCISCO VERA BAZAN		COSMOVISION	20/12/2012
04	000949	1787-2012	P01029495	G	XV	1	B	1	HILMER RODRIGUEZ DIAZ		COSMOVISION	20/12/2012
05	018285	1782-2012	P01066943	G	XV	1	K	28	MODESTO NICEFORO JOAQUIN GARCIA		COSMOVISION	20/12/2012
06	018286	001-2013	P01029497	G	XV	1	B	3	VICENTE QUIISPE TAPARA	DARIA E. CARHUANCO ESPINOZA	COSMOVISION	15/01/2013
07	018289	002-2013	P01029505	G	XV	1	B	1	OLGA ZEMILIANA FLORES EVANGELISTA		COSMOVISION	15/01/2013
08	002418	1784-2012	P01066927	G	XV	1	D	21	RUBEN ELMER TREJO QUIJANO		COSMOVISION	20/12/2012
09	003025	003-2013	P01029507	G	XV	1	B	13	JORGE NALIN AGURTO GALLEGOS	MERCEDES JESUS ROJAS CAMPOS	COSMOVISION	15/01/2013
10	001898	1786-2012	P01066929	G	XV	1	D	23	MARIA SUSANA CARHUAYANO ACUNA		COSMOVISION	20/12/2012
11	001829	1785-2012	P01029516	G	XV	1	D	4	MARY SAAVEDRA MOZOMBITE		COSMOVISION	20/12/2012
12	001896	1783-2012	P01066950	G	XV	1	N	18	MARCELINO AGUILAR CASTILLO		COSMOVISION	20/12/2012



25 FEB 2013
 KRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRU
 Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

